



NAYARIT

Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/208/2022-A
Denunciante: lic.enriquegarsor1917@gmail.com
Sujeto Obligado: Fiscalía General del Estado
Ponente: Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, dos de mayo de dos mil veintitrés

VISTOS, los autos del expediente **D/208/2022-A**, relativo a la denuncia interpuesta por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, en relación a la falta de publicación del programa anual de comunicación social, por parte de la **Fiscalía General del Estado**, relativa a la fracción **XXIII_a** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se registran los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el veintidós de noviembre del mismo año, por parte de **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, quien denunció lo siguiente:

"No esta actualizada la fracción XXIII inciso b de este año y el anterior"
(foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dicha denuncia fue registrada con número **D/208/2022-A**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Fiscalía General del Estado**, para que rindiera su informe con justificación. (fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio presentado el siete de diciembre de dos mil veintidós, vía correo electrónico y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 08 a la 11 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

"A la fecha con que se rinde el presente informe, la carga de información correspondiente al inciso a) de la Fracción XXIII del artículo 33, con relación a la información relativa a los años 2020, 2021 y 2022 por parte de la Unidad Administrativa responsable, en el caso particular, la Dirección General de Administración, se encuentra realizada en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit." (Sic) (Foja 09 del expediente).

CUARTO. El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

QUINTO. El dieciocho de enero de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 23 a la 27 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia interpuesta **D/208/2022-A**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: "No esta actualizada la fracción XXIII inciso b de este año y el anterior"

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, se procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**.

Toda vez que del escrito enviado el veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, denunció del sujeto obligado, **Fiscalía General del Estado**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Fiscalía General del Estado**, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos



NAYARIT

motivo de la denuncia, interpuesta por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**; autoridad que rindió el mismo.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, el cual se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable confirmó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *“Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”*

Asimismo, el artículo 32, estipula: *“Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”*

Luego, el artículo 33, fracción **XXIII_a**, de la Ley de Transparencia, establece: *“Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: **XXIII_a**. Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente.*

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

“XXIII. Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente.”

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, se publicará lo siguiente

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del documento del programa anual de Comunicación Social o equivalente

Criterio 4 Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente

Criterio 5 Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado

La información correspondiente a Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

Criterio 6 Ejercicio

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 8 Función del sujeto obligado (catálogo): contratante, solicitante o contratante y solicitante

Criterio 9 Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso

Criterio 10 Clasificación del(los) servicios(catálogo): Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal, en su caso los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de e impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

Criterio 11 Tipo de servicio

Criterio 12 Tipo de medio (catálogo): Internet/ Radio / Televisión / Cine / Medios impresos/ Medios digitales /Espectaculares / Medios complementarios69 / Otros servicios asociados70/ Otro(especificar)

Criterio 13 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio), ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos

Criterio 14 Tipo (catálogo): campaña o aviso institucional

Criterio 15 Nombre de la campaña o aviso Institucional71

Criterio 16 Año de la campaña

Criterio 17 Tema de la campaña o aviso institucional

Criterio 18 Objetivo institucional

Criterio 19 Objetivo de comunicación

Criterio 20 Costo por unidad

Criterio 21 Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo, en su caso

Criterio 22 Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña, en su caso

Criterio 23 Cobertura72: Internacional / Nacional / Estatal / municipal

Criterio 24 Ámbito geográfico de cobertura, en su caso

Criterio 25 Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 26 Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016) Respecto a la población objetivo73 de la campaña o aviso institucional, se

publicará:

Criterio 27 Sexo

Criterio 28 Lugar de residencia

Criterio 29 Nivel educativo

Criterio 30 Grupo de edad

Criterio 31 Nivel socioeconómico

Respecto a los proveedores y su contratación se publicará:

Criterio 32 Razón social o nombre completo del (los) proveedor(es) y/o responsable(s) de publicarla campaña o la comunicación correspondiente (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)

Criterio 33 Nombre comercial del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)



NAYARIT



- Criterio 34 Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario
- Criterio 35 Procedimiento de contratación (catálogo): licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida
- Criterio 36 Fundamento jurídico del proceso de contratación
- Criterio 37 Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor
- Respecto a los recursos y el presupuesto:
- Criterio 38 Partida genérica
- Criterio 39 Clave del concepto (Conforme al Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica o equivalente)
- Criterio 40 Nombre del concepto (Conforme al Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica o equivalente)
- Criterio 41 Presupuesto asignado por concepto
- Criterio 42 Presupuesto modificado por concepto
- Criterio 43 Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado
- Criterio 44 Denominación de cada partida
- Criterio 45 Presupuesto total asignado a cada partida
- Criterio 46 Presupuesto modificado por partida
- Criterio 47 Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida
- Criterio 48 Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año
- Criterio 49 Número o referencia de identificación del contrato
- Criterio 50 Objeto del contrato
- Criterio 51 Hipervínculo al contrato firmado
- Criterio 52 Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso
- Criterio 53 Monto total del contrato
- Criterio 54 Monto pagado al periodo publicado
- Criterio 55 Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato día/mes/año
- Criterio 56 Fecha de término de los servicios contratados con el formato día/mes/año
- Criterio 57 Número de factura
- Criterio 58 Hipervínculo a la factura
- Los datos que deberá publicar respecto a la utilización de los tiempos oficiales son los siguientes:
- Criterio 59 Ejercicio
- Criterio 60 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 61 Sujeto obligado al que se proporcionó el servicio/permiso
- Criterio 62 Tipo (catálogo): Tiempo de Estado / Tiempo fiscal/ Tiempo oficial
- Criterio 63 Medio de Comunicación (catálogo): televisión/radio
- Criterio 64 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio/televisión)
- Criterio 65 Concepto o campaña
- Criterio 66 Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso
- Criterio 67 Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional
- Criterio 68 Cobertura (catálogo): Internacional/ Nacional/ Estatal/ Delegacional/ o Municipal
- Criterio 69 Ámbito geográfico de cobertura
- En cuanto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:
- Criterio 70 Sexo (catálogo): Femenino/ masculino/ Femenino y Masculino
- Criterio 71 Lugar de residencia
- Criterio 72 Nivel educativo
- Criterio 73 Grupo de edad
- Criterio 74 Nivel socioeconómico
- Criterio 75 Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)
- Criterio 76 Distintivo y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación
- Criterio 77 Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor
- Criterio 78 Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato horas/minutos/segundos)
- Criterio 79 Área Administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso
- Criterio 80 Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña en el formato día/mes/año



- Criterio 81 Fecha de término de difusión del concepto o campaña con el formato día/mes/año
- Criterio 82 Presupuesto total asignado a cada partida
- Criterio 83 Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida
- Criterio 84 Número de facturas, en su caso
- Respecto a los tiempos oficiales, los sujetos obligados que no generan y/o poseen la información deberán incluir los siguientes mensajes y un hipervínculo a la información recibida
- Criterio 85 Ejercicio
- Criterio 86 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 87 Publicar mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de la Secretaría General de Gobiernos

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, la **Fiscalía General del Estado**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**".

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal la **Fiscalía General del Estado**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 6, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 6. Los organismos autónomos del Estado, incluyendo a las universidades públicas**".

Al respecto, no basta señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujeto obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso



NAYARIT



a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente al programa anual de comunicación social o equivalente, cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cual radica en lo siguiente:

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Fiscalía General del Estado**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Fiscalía General del Estado**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente, con número **D/208/2022-A**.

II. Con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio **AC/86/2023**, el acuerdo con fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevar a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia:

No está actualizada la fracción XXIII inciso b de este año y el anterior

Clave	Nombre de la obligación	Año(s)	Período
33_XXIII_XXIIIa. Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente	LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_a	2022	Todos los periodos
33_XXIII_XXIIIa. Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente	LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_a	2022	Todos los periodos
33_XXIII_XXIIIa. Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente	LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_a	2022	Todos los periodos

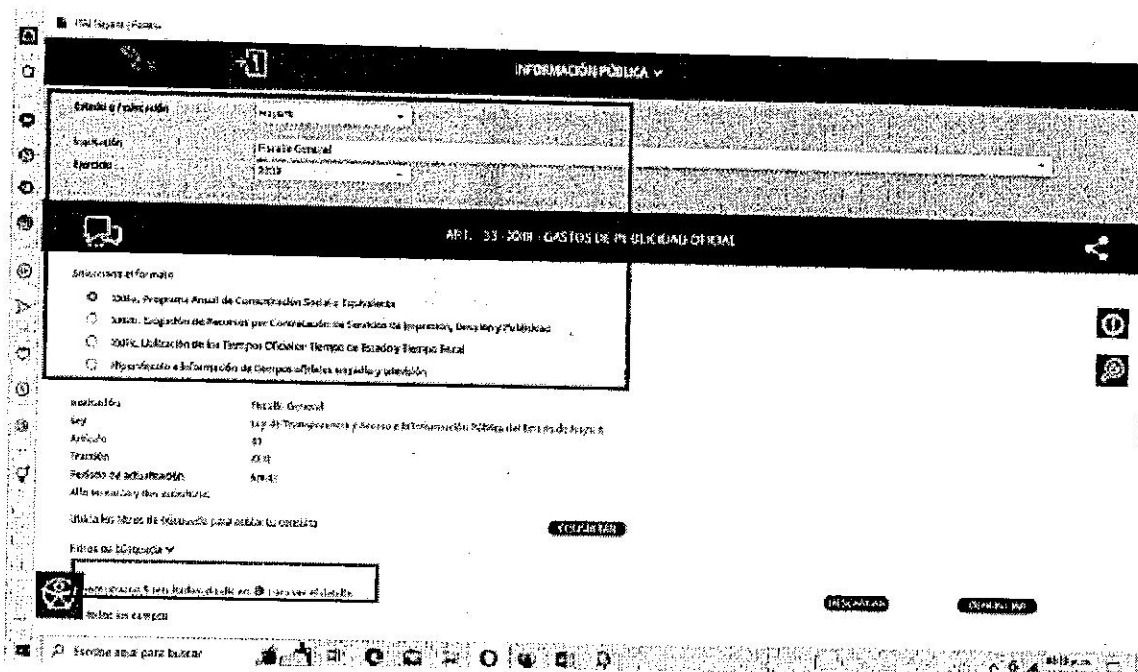
Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_inc_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, relativa al programa anual de comunicación social, para todos los periodos que integran el ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" manifiesta que no está actualizada a la fracción XXIII inciso b de este año y el anterior.

Ahora bien, de lo manifestado por el denunciante dentro del apartado descripción de la denuncia, se tiene que, señala un formato diverso al señalado dentro del apartado detalles del incumplimiento, por lo que de conformidad por lo instruido mediante el proveído que

ordena la presente revisión al sujeto obligado, la materia de la presente corresponderá al formato a.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII**, correspondiente al formato a, de la fracción XXIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?_af=informativa se advierten cinco registros para el ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado y Federación: Nayarit

Entidad: Fiscalía General

Año: 2022

ART. 33 - 2018 - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Seleccionar el formato:

- 2018. Programa Anual de Comunicación Social e Equivalente
- 2018. Erogación de Recursos por Contratación de Servicios de Impresión, Diseño y Publicidad
- 2018. Utilización de los Tiempos Oficiales: Tiempo de Estado y Tiempo Fiscal
- Hipervínculo a la Información de Tiempos oficiales, pagada y gratuita

Instancia: Fiscalía General

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Artículo: 33

Fracción: XXIII

Periodo de actualización: Anual

Alta prioridad de actualización

URL de acceso de información para esta consulta

Filtros de búsqueda

Mostrar resultados de búsqueda

Mostrar resultados

Mostrar resultados

CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_Inc_a, correspondiente al formato a, de la fracción XXIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente al "Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso y lo correspondiente a dos ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desplegada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos²⁵, digitales²⁶, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas²⁷ para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamentales en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además incluirán un hipervínculo a la información publicada por el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, adscrita a la Secretaría de General de Gobierno, relacionada con la publicidad oficial²⁸ que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, mediante la utilización de tiempos oficiales²⁹, que pueden ser por tiempos de Estado o por tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio. Asimismo,

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Fiscalía General del Estado, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción XXIII_a, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia de la **Fiscalía General del Estado**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable** del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado **Fiscalía General del Estado**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada

SEGUNDO. Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, Fiscalía General del Estado, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de

Incluirán un hipervínculo a la *Utilización de los Tiempos Oficiales*, publicidad oficial que puede ser: por tiempo de Estado⁶⁰ o tiempo fiscal⁶¹ publicada por el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, adscrita a la Secretaría de General de Gobierno, en virtud de que se trata de los tiempos de Estado. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social⁶² o equivalente
- Erogación de recursos por contratación⁶⁴ de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

En la primera categoría: *Programa Anual de Comunicación Social o equivalente* los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, al inicio del año, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social⁶⁴ o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan. En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que no generaron Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Nota: se modificó INI/038/12/2020

Respecto a la segunda categoría: *Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad*, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, la deberá especificar por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit o equivalente; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas⁶⁶ correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos⁶⁷ del *Capítulo 3000 Servicios generales*:

- Concepto 3300 *Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios* (partidas específicas⁶⁸ 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).
- Concepto 3600 *Servicios de comunicación social y publicidad* (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).

En relación con la tercera categoría: *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempos de Estado y tiempo fiscal*, el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, adscrita a la Secretaría de General de Gobierno, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la encargada de operar las frecuencias permitidas al Gobierno del Estado de Nayarit. En lo que respecta a tiempos electorales la autoridad electoral⁶² (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales.

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la Utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de la Secretaría General de Gobierno a través del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit."
Mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la información que publican los sujetos obligados referidos.

Todos los sujetos obligados publicarán esta información en formato de tabla, con información que se actualizará trimestralmente.

Periodo de actualización: trimestral

Anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores respecto del programa anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

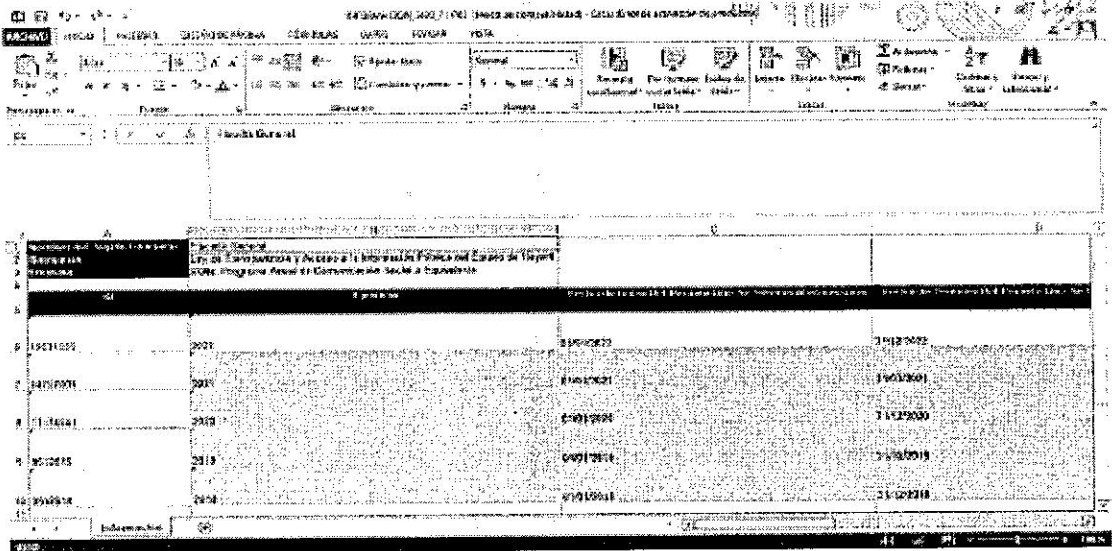
Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII, correspondiente al formato a, de la fracción XXIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y la concerniente a dos ejercicios anteriores.

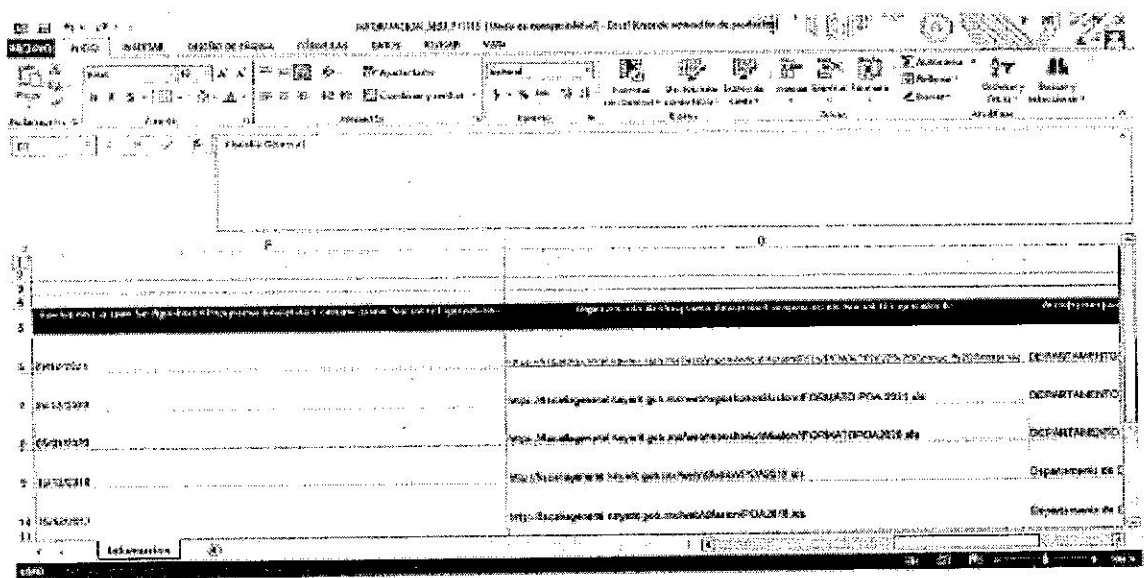
Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con cinco registros para el ejercicio dos mil veintidós y cero registros para el primer el ejercicio dos mil veintidós, periodo de tiempo que de conformidad a lo señalado por el ciudadano y el acuerdo mediante el cual se instruye la presente verificación, será materia de este escrito.

Por todo lo anterior vertido, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, correspondiente al ejercicios dos mil veintidós, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

El sujeto obligado si bien cuenta con información publicada referente al ejercicio dos mil veintidós, mantiene publicados ejercicios que no son requeridos por la normativa aplicable, como se observa a continuación:



Concepto	Año	Monto	Proveedor	Número de Contrato
[Concepto]	2022	[Monto]	[Proveedor]	[Número de Contrato]
[Concepto]	2022	[Monto]	[Proveedor]	[Número de Contrato]
[Concepto]	2022	[Monto]	[Proveedor]	[Número de Contrato]
[Concepto]	2022	[Monto]	[Proveedor]	[Número de Contrato]
[Concepto]	2022	[Monto]	[Proveedor]	[Número de Contrato]



Concepto	Año	Monto	Proveedor	Número de Contrato
[Concepto]	2022	[Monto]	[Proveedor]	[Número de Contrato]
[Concepto]	2022	[Monto]	[Proveedor]	[Número de Contrato]
[Concepto]	2022	[Monto]	[Proveedor]	[Número de Contrato]
[Concepto]	2022	[Monto]	[Proveedor]	[Número de Contrato]

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT
PROCESO DE TRANSPARENCIA
ENCUADRO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA LOCAL DEL ESTADO DE NAYARIT
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Item	Descripción	Fecha de Actualización	Formato	Estado
1	Plan Estatal de Desarrollo 2019-2023	30/04/2022	PDF	Actualizado
2	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
3	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
4	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
5	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
6	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
7	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
8	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
9	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
10	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
11	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
12	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado
13	Programa de Desarrollo de la Infraestructura	30/04/2022	PDF	Actualizado



INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT
PROCESO DE TRANSPARENCIA
ENCUADRO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA LOCAL DEL ESTADO DE NAYARIT
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Item	Descripción	Fecha de Actualización	Formato	Estado
4	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30/04/2022	PDF	Actualizado
7	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30/04/2022	PDF	Actualizado
8	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30/04/2022	PDF	Actualizado
9	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30/04/2022	PDF	Actualizado
11	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30/04/2022	PDF	Actualizado
12	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30/04/2022	PDF	Actualizado
13	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30/04/2022	PDF	Actualizado

En este orden de ideas, es viable señalar que la **Fiscalía General**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, esto al no cumplir con los criterios adjetivos de actualización, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Fiscalía General**, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII**, correspondiente al formato a, de la fracción **XXIII**, del artículo 33, de la **Ley de Transparencia Local**.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia** para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó **Cinthia Michelle Beltrán Díaz**, Encargada de la **Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia**, en la **Ciudad de Tepic**, a **16 de enero de 2023**.

Por lo expuesto, es viable afirmar que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba actualizada, sin embargo, del dictamen de verificación se desprende que **cumple parcialmente**, debido a que *“El sujeto obligado si bien cuenta con información publicada referente al ejercicio dos mil veintidós, mantiene publicados ejercicios que no son requeridos por la normativa aplicable.”*, por ende la **Fiscalía General del Estado**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que la **Fiscalía General del Estado, cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción XXIII_a, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** a la **Fiscalía General del Estado**, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción XXIII_a, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

Periodo de actualización: trimestral

Anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores respecto del programa anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

Aplica a: todos los sujetos obligados.”

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: *“Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”*

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Fiscalía General del Estado, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción XXIII_a, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia de la **Fiscalía General del Estado**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días posteriores al aviso**, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado **Fiscalía General del Estado**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada

SEGUNDO. Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, Fiscalía General del Estado, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de



Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la fracción **XXIII_a**, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

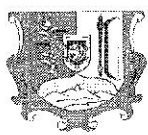
CUARTO. Se recomienda a la **Fiscalía General del Estado**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por mayoría de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente y Ponente el primero de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo**, quien autoriza y da fe, en sesión extraordinaria de dos de mayo de dos mil veintitres.

Comisionado Presidente
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Comisionada
M.F. Alejandra Langarica Ruiz



NAYARIT



Comisionada

Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

Secretara Ejecutiva

Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo.



La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/208/2022-A, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Conste. –

JCPC/EALL.

